



PERÚ

Ministerio de Agricultura  
y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Huarney - Chicama

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1032-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 12 de agosto del 2016

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 102796-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Máximo Tomás Quiñones Salinas**, identificado con DNI N° 32534465, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios del Canal Chucacala**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 060-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios del Canal Chucacala**, para su uso en el **Bloque de Riego Chucacala**, constituida por un área total de 102,80 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 654 649,67 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 82,24 ha., y una asignación volumétrica de 7 960,23 m<sup>3</sup>/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por la quebrada "Ashoc", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 823 841 E - 9 059 817 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios del Canal Chucacala, de la Junta de Usuarios Pallasca; políticamente ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 499-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la

resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Chucacala y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Chucacala**, conformada por cuarenta y tres (43) regantes y noventa (90) predios, con un área total de 102,80 ha., y un área bajo riego de 82,24 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Chucacala		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	El Porvenir	Bloque de Riego:	Chucacala	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Santa Rosa	Comité de Usuarios:	Chucacala	Zona 17 L - Hemisferio Sur	
Provincia:	Pallasca	Comisión de Usuarios:	No aplica	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	Ancash	Junta de Usuarios:	Pallasca		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	43	821 343	9 058 687
		Número de predios	90	823 026	9 058 663
		Área total (ha.)	102,80	821 359	9 057 274
		Área bajo riego (ha.)	82,24	823 026	9 057 266
1	Fuente de agua	Quebrada Ashoc	Captación en fuente	823 841	9 059 817
			Captación del bloque	823 841	9 059 817

**Artículo Segundo.- Otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente de la quebrada "Ashoc", a favor del **Comité de Usuarios del Canal Chucacala**, para su uso en el **Bloque de Riego Chucacala**, con una asignación volumétrica de 7 960,23 m<sup>3</sup>/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios Chucacala			Volumen asignado al bloque (m <sup>3</sup> )	654 649,67
			Volumen otorgado hasta (m <sup>3</sup> )	654 649,67
			Área bajo riego otorgada (ha)	82,24
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Chucacala	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuentes de agua	Nombres		Quebrada Ashoc	
	Canal de derivación		C.D. Chucacala	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m <sup>3</sup> )												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Ashoc	4 588,99	0,00	0,00	1 459,76	74 817,57	128 304,00	132 580,80	130 170,24	125 917,20	12 747,20	26 571,74	17 438,17	654 649,67

**Artículo Tercero.-** El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.- Disponer**, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

**Artículo Quinto.- Inscribese** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Sexto.- Disponer** la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal Chucacala**, poniéndose de conocimiento a la Junta de Usuarios Pallasca, Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama

